



Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA

La Paz, 25 de Febrero de 2025
VPEP-SG-DGGL-URL-NE-0075/2025



Hermano:
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-

Ref.: Remite Proyecto de ley

Estimado Presidente:

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención a las Notas con cites TSE-PRES-DNJ N°0177/2025 recepcionada el 19 de febrero de 2025 y TSE-DNJ N°181/2025, recepcionada el 20 de febrero de 2025, enviadas al Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, por Oscar A. Hassenteufel Salazar, Presidente del Tribunal Supremo Electoral, mediante la cual, remite el "Proyecto de Ley para la Elecciones Generales 2025".

Sobre el particular, remito el señalado Proyecto de Ley y la documentación adjunta, para su atención y tratamiento legislativo correspondiente.

Con este motivo, saludo a usted con mis mayores atenciones.

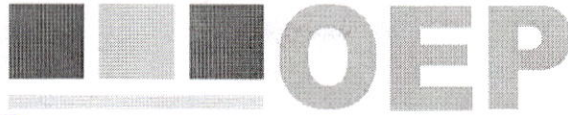
Handwritten signature: Haly Z.
Lic. **Horley Jesús Rodríguez Tellez**
SECRETARIO GENERAL a.i.
VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL



HJRT/OCHC/LMG
CC: Archivo
HR: 2025-00728
HR: 2025-00787
Adj.: Documentación Original y CD



08



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL
CORRESPONDENCIA

20 FEB 2025

No. 00787, Fojas 6, Algado.....
Horas: 16:27
Recepcionado por: Churga

La Paz, 20 de febrero de 2025
TSE-DNJ N° 0181/2025

Señor
Dr. David Choquehuanca Céspedes
VICEPRESIDENTE
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

PL-427/24

REF.: Complementa remisión de
Proyecto de Ley Excepcional para las
Elecciones Generales 2025

De mi consideración:

El Tribunal Supremo Electoral a través de nota con cite TSE-PRES-DNJ N° 0177/2025 de 18 de febrero de 2025 remitió Proyecto de Ley Excepcional para las Elecciones Generales 2025, motivo por el que en cumplimiento a los artículos 116 y 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, se complementa la remisión efectuada adjuntando al presente los siguientes documentos:

- 3 ejemplares del Proyecto de Ley
- CD

Agradeciendo su deferencia, saludo a usted atentamente.


Dr. Oscar A. Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

67044007



Cc: Correlativo
Adj. Lo citado.
OAHs/Jatd/aprh





La Paz, 18 de febrero de 2025
TSE - PRES. - DNJ N° 177/2025

Señor
Dr. David Choquehuanca Céspedes
VICEPRESIDENTE
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

REF.: Proyecto de ley

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, el lunes 17 de febrero de 2025 como resultado del Tercer Encuentro Multipartidario e Interinstitucional por la Democracia, los líderes y representantes de partidos políticos y alianzas, así como representantes de los Órganos Ejecutivo y Legislativo, llegaron a establecer acuerdos destinados a garantizar el desarrollo de las Elecciones Generales 2025.

En ese marco se estableció la necesidad de autorizar de manera excepcional el uso de los fondos de fortalecimiento democrático para implementar el Sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP), además de autorizar al Tribunal Supremo Electoral emitir los reglamentos y normas que resulten necesarias para la contratación directa de bienes y servicios destinados a la realización del proceso de Elecciones Generales 2025.

Siendo necesario que esta autorización se otorgada a través de una Ley Excepcional; en consecuencia, por medio de la presente nota pongo en su conocimiento el proyecto de ley, solicitándole se sirva tratar el mismo en la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Agradeciendo su deferencia, saludo a usted atentamente.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



Cc: Correlativo
Adj. Lo citado.
OAHS/Fric/jatd/emms

Dr. Oscar A. Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY PARA ELECCIONES GENERALES 2025

En el marco de las políticas de austeridad emitidas desde el Órgano Ejecutivo, y para otorgar al proceso de Elecciones Generales 2025 absoluta transparencia, es oportuno y preciso habilitar y autorizar de manera excepcional y únicamente para este proceso electoral, el uso de los fondos de fortalecimiento democrático para implementar el Sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP), por tanto, para este proceso electoral general 2025 no serán asignados dichos recursos a las organizaciones políticas participantes.

Asimismo, a fin de que el Tribunal Supremo Electoral cuente con un marco normativo que le permita llevar adelante los procesos de contratación para la provisión de bienes y servicios de manera oportuna y eficiente acorde a los plazos dispuestos en el Calendario Electoral a ser aprobado, es necesario autorizar a esta Entidad emitir los reglamentos y normas que resulten necesarias para la contratación directa de bienes y servicios destinados a la realización del proceso de Elecciones Generales 2025.

En consecuencia, es preciso establecer medidas extraordinarias en materia económica, además de habilitar al Tribunal Supremo Electoral emitir la normativa necesaria para las contrataciones necesarias destinadas a las Elecciones Generales 2025.

PROYECTO DE LEY

PL-427/24

Artículo XX.- Excepcionalmente, para las Elecciones Generales 2025, no serán aplicables las previsiones de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 31 de agosto de 2018 relacionadas con el Fortalecimiento Público, debiendo asignarse el presupuesto destinado a ese propósito a fortalecer los recursos para garantizar la transmisión de resultados preliminares.

Artículo XX.- Para las Elecciones Generales 2025, el Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales podrán contratar directamente la adquisición de bienes, servicios y consultorías individuales de línea y por producto, que considere necesarios, sujetándose únicamente al Reglamento que apruebe el Tribunal Supremo Electoral para tal efecto. El Tribunal Supremo Electoral podrá facultativamente hacer uso del mecanismo de concurso de ofertas establecido por el SICOES sin que ello implique que sus procesos de contratación estén sujetos a las previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios. Los procesos de contratación realizados con esta modalidad estarán sujetos al control gubernamental por la Unidad de Auditoría Interna del Órgano Electoral Plurinacional y por la Contraloría General del Estado.




Dr. Oscar A. Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL